

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO No. 002960
LITUECHE, 31 DIC 2013

CONSIDERANDO:

- El convenio entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Junaeb, que tiene relación con el programa de salud bucal para los escolares de la comuna de Litueche.
- Que es necesario la contratación de profesionales para la ejecución de dicho convenio.
- El decreto n° 2878 del 31 de Diciembre del 2013 que autoriza el trato directo de compra de servicios.
- El contrato de prestación de servicios entre la ilustre Municipalidad de Litueche y Doña Fernanda Antonia González Morales.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.612, de fecha 06 de Diciembre del 2012, que nombra alcalde titular.-. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El estatuto de atención primaria, ley 19.378. La resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

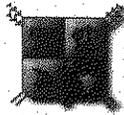
DECRETO:

- 1.- **Apruébese** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña Fernanda Antonia González Morales, Rut 17.620.694-2, por 44 horas como técnico dental desde el 01 de Enero al 28 de Febrero del 2014, ambas fechas inclusive.
- 2.- **Gírese** orden de compra por un valor de \$ 350.000 (Trescientos cincuenta mil) Impuestos incluidos. Mensuales.
- 3.- **Impútese** el gasto al programa de salud bucal cuenta 22.11.999.002.009 año 2014

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



RAE/MSO/GRV/grv



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche a treinta y un días del mes de Diciembre del 2013, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **René Acuña Echeverría**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, doña **Fernanda Antonia González Morales**, chilena, cédula nacional de identidad número 17.620.694-2, Calle San Fernando 277, comuna de Litueche., parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios :

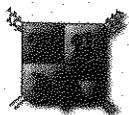
PRIMERO: Por medio de instrumento suscrito con fecha 31 de Diciembre del 2013 de 2y con vigencia años 31 de Diciembre del 2014, la I.Municipalidad de Litueche, celebró la JUNAEB la suscripción de un convenio que tiene relación con **"Programa de Salud Bucal"**. Este instrumento se genera con la necesidad de otorgar cobertura odontológica y promoción en salud bucal a los niños de Kinder a Octavo básico de nuestros establecimientos.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de doña **FERNANDA ANTONIA GONZÁLEZ MORALES**, como **Técnico Odontológico para el Box Dental con una jornada de 44 Horas semanales, con fecha de ejecución desde el 01 de enero al 28 de Febrero del 2014, ambas fechas inclusive.**

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa De Salud Bucal dependerá administrativamente del Departamento de Salud Municipal, de la Municipalidad de Litueche, la cual fiscalizará el adecuado cumplimiento del presente contrato.

CUARTO: Las labores que habrán de ser desempeñadas por la Prestadora de Servicios, serán las siguientes:

- Planificar la intervención del programa con la participación de los apoderados y profesores de los establecimientos.
- Mantener información actualizada de los beneficiarios y hacer análisis de sus reportes que ayuden en la toma de decisiones para una mejor gestión del programa.
- Colaborar con la buena administración y ejecución de los recursos aportados por JUNAEB y el Municipio.
- Participar En las reuniones técnicas, talleres con los alumnos, capacitaciones u otras actividades que el programa demande.
- Elaborar los informes técnicos que den cuenta de los avances respecto del Programa de Mediano Plazo, el Plan de Trabajo Anual.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

- Estar bajo la supervisión y las órdenes del profesional a cargo del box dental, en el ámbito técnico y administrativo.
- Realizar y enviar la estadística a Junaeb.

QUINTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$ 350.000.-** (Trescientos cincuenta mil), mensuales, impuesto incluido, los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, imputándose el gasto a la asignación presupuestaria JUNAEB. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

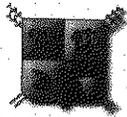
SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

SEPTIMO: Los gastos que originen las gestiones que la Municipalidad encomiende al prestador de servicios serán de cargo de aquélla, por lo que el monto de dichos gastos, en el evento que fueran financiados por la prestadora de servicios, le deberá ser reembolsado a éste para lo cual deberán exhibirse y entregarse las correspondientes facturas o boletas, documentos que habrán de ser extendidos a nombre de la Municipalidad.

OCTAVO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **28 de Febrero del 2014**, pudiéndose extender por un año más si ambas partes están de acuerdo con la emisión de un decreto alcaldicio. Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de doña **Fernanda Antonia González Morales**, para dar cumplimiento al convenio suscrito con JUNAEB, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas **TERMINA** por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDO : La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

FERNANDA GONZALEZ MORALES
Céd. De Identidad 17.620.694-2



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal
Ministro de Fe